

## **FLASH LEGAL # 001070**

## "CONTRIBUCIONES TEMPORALES Ley Orgánica para enfrentar el conflicto armado interno, la crisis social y económica"

Estimados Clientes y Amigos:

Ponemos en su conocimiento que el 15 de marzo de 2024 se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC24-000009**, expedida por el Servicio de Rentas Internas, que dispone las normas para la declaración y pago de las Contribuciones Temporales establecidas en la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica. A continuación, consta un detalle de lo más relevante de la norma:

CONTRIBUCION TEMPORAL DE SEGURIDAD CTS	
SUJETOS OBLIGADOS:	Son sujetos de esta contribución, las sociedades y establecimientos permanentes residentes fiscales en el Ecuador; así como las empresas mixtas, conformadas con capital público y privado, que hayan generados ingresos gravados durante el ejercicio fiscal 2022, y que producto de estos hayan obtenido utilidad gravada registrada en el "casillero 836 Utilidad gravable" respecto de la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2022.
DECLARACIÓN Y PAGO:	Se deberá calcular la tarifa del 3.25% sobre el valor reportado en el casillero 836 antes referido.  La contribución temporal deberá ser pagada hasta el 31 de marzo de 2024 y 2025, mediante el Formulario 124.
OTRAS CONSIDERACIONES:	En caso de cancelación de una sociedad antes de las fechas de vencimiento, deberá presentar y pagar la contribución de manera anticipada.















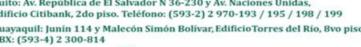
CONTRIBUCION TEMPORAL SOBRE UTILIDADES DE LOS BANCOS Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO	
SUJETOS OBLIGADOS:	Son sujetos obligados los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito, residentes fiscales ecuatorianos, así como las sucursales extranjeras domiciliadas en el Ecuador, que hubieren tenido una utilidad gravada durante el ejercicio fiscal 2023.
DECLARACION Y PAGO:	La contribución temporal será cumplida por única vez hasta el 31 de mayo de 2024, mediante el Formulario 124, de acuerdo con la tarifa establecida en la ley.
OTRAS CONSIDERACIONES:	En caso de cancelación de una sociedad antes de las fechas de vencimiento, deberá presentar y pagar la contribución de manera anticipada.

Esperamos que esta información, que no comporta asesoramiento por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS** 

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com











@legalecuador